



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

2020-AÑO DEL ABOGADO Y GENERAL MANUEL BELGRANO

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCE

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

VISTO:

El dictamen emitido por el Sr. Fiscal en la causa que según los medios periodísticos titulan "La manada de Chubut", que para calificar la conducta de los imputados por el presunto delito de violación cometido en el año 2012, y justificar la morigeración de la pena, utilizó la desafortunada frase "desahogo sexual", la cual sin dudas fue elaborada en base a estereotipos inaceptables en la actualidad, y ante la desconsideración que la víctima era una adolescente de 16 años, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la incorporación de la CEDAW, y Convención de los derechos del niño, ambas con rango constitucional (art. 75 inc. 22 CN), de la Convención de Belem do Pará (Ley 24.632), y la ley 26.485 de Protección integral a la Mujer; no caben dudas que el Estado Argentino ha asumido responsabilidad y compromiso para erradicar la violencia contra las mujeres, la cual constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que bajo esta legislación convencional y constitucional vigente no se concibe que un funcionario del Ministerio Público utilice dichos términos en pos de llegar a un acuerdo de un juicio abreviado, con una frase totalmente nefasta para calificar un hecho tan aberrante como la presunta violación y/o abuso deshonesto de una menor de edad, lo que solo evidencia la falta de capacitación de los funcionarios que administran la justicia en torno a la legislación vigente en materia de género;

Que a la luz del art. 28 de la Ley 26.485, resulta prohibido que el Juez homologue un acuerdo como el propuesto por el Sr. Fiscal, siendo que la posición en que se encuentra ubicada la víctima tras el aberrante hecho, coloca en situación de asimetría a las partes, despojando de la igualdad necesaria para arribar a un acuerdo válido;

Que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, resulta necesario liberar de patrones estereotipados que contienen las actuaciones judiciales, que basadas en conceptos de inferioridad y subordinación de la mujer hacia el hombre; solo llevan a legitimizar o exacerbar la violencia contra la mujer:

Que para deconstruir esos patrones socioculturales resulta necesario no solo capacitar a los operadores de justicia a que investiguen, acu-



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCAL TITULAR:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCAL SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

sen y juzguen con perspectiva de género; sino también exigir a los Consejos de la Magistraturas provinciales, que al momento de tomar los concursos para el acceso de cargos incluyan como obligatoria en todos los fueros, la legislación protectoria de los derechos de la mujer.

POR ELLO LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS RESUELVE:

-Expresar enérgicamente su profundo repudio por los hechos y preocupación por la falta de perspectiva de género utilizada por los operadores judiciales en la causa que nos ocupa, .

-Instar a los operadores judiciales y a las autoridades de la Provincia del Chubut, la urgente capacitación y evaluación en la oportunidad de acceder a cargos en la justicia en materia de género y de derechos humanos.

- Sin perjuicio de lo expuesto en el ítem anterior notifíquese a la Procuracion y al Tribunal Superior de la provincia del Chubut, a los fines de su intervención

- Dar al presente la mas amplia difusión

Buenos Aires, 8 de junio de 2020

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente